



## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 120 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 11 de junio del 2025

### VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 205-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/DAJ del 11 de junio del 2025; MEMORÁNDUM Nº 386-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 10 de junio del 2025; INFORME Nº 1187 -2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 10 de junio del 2025; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 724-2025 del 09 de junio del 2025; INFORME Nº 560-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 06 de junio del 2025; INFORME Nº 409-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 06 de junio del 2025; CARTA Nº 046-2025/CSB/RC-DAV del 03 de junio del 2025; CARTA Nº 076-2025/GPCHO/CBA del 31 de mayo del 2025.

### CONSIDERANDO:

#### I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.





- 5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR-GR**.
- 7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

**II. ANTECEDENTES:**

- 1. Con fecha 11 de octubre del 2024 se suscribe **CONTRATO N° 030-2024-GR-SRP-G** entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO** para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888, por el monto de S/159.002.10 incl IGV.
- 2. Con fecha 15 de octubre del 2024, se suscribe el **CONTRATO N°034-2024-GR-SRP-G**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO BARRANCO ALTO** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888 por el monto de S/3.681.105.03.
- 3. Con fecha 31 de mayo del 2025, mediante **CARTA N° 076-2025/GPGHO/RC/CBA**, el Representante Común del **CONSORCIO BARRANCO ALTO**, presenta informe de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 02 al 13 y 19 al 30 DE mayo del 2025.
- 4. Con fecha 03 de junio del 2025, mediante **CARTA N° 046-2025/CSB/RC-DAV** el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO** remite **CONFORMIDAD** de la valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 02 al 13 y 19 al 30 DE mayo del 2025.
- 5. Con fecha 26 de abril del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra Asiento N° 265 el Residente de Obra del Consorcio Barranco Alto solicita a la supervisión la aprobación para la ejecución del presupuesto de Mayores Metrados de la partida 07.04.01 encofrado y desencofrado del canal rectangular.
- 6. Con fecha 26 de abril del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra Asiento N° 266, el Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Barranco, indica a la residencia la autorización para la ejecución de la prestación adicional de mayores metrados N° 01.
- 7. Con fecha 06 de junio del 2025, mediante **INFORME N° 409-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL** EMITE **CONFORMIDAD** a la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°01 correspondientes al periodo del 02 al 13 y 19 al 30 DE mayo del 2025 del contratista Barranco Alto.
- 8. Con fecha 06 de junio del 2025 mediante **INFORME N° 560-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO**, la Unidad Funcional de Obras, emite **CONFORMIDAD** de PAGO Valorización N° 02 de Mayores Metrados N°01, encofrado y desencofrado canal rectangular, la cual presenta una incidencia de 02.06% correspondiente al periodo 02 al 13 y 19 al 30 DE mayo del 2025.
- 9. Con fecha 09 de junio del 2025, mediante **INFORME N° 1175-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA**, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente para efectuar el pago de la Valorización 02 de mayores metrados del Contractual periodo 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025 a favor de la empresa contratista **CONSORCIO BARRANCO ALTO** por el importe de S/ 75,674.59.





- 10. Con fecha 09 de junio del 2025, mediante INFORME N° 0261 -2025-REGION ANCASH GDRPP/SGPPyM el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 724 -2025.
- 11. Con fecha 10 de junio del 2025, mediante INFORME N° 1187 -2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, se RATIFICA la CONFORMIDAD a la Valorización y solicita la aprobación de la valorización N° 02 de Mayores Metrados, del contractual periodo del 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025 que alcanza un monto a facturar de S/ 75,674.59 inc. IGV a favor del contratista ejecutor CONSORCIO BARRANCO ALTO según siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 MAYOR METRADO - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 64,131.01
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta (sin IGV)	S/ 64,131.01
IGV (18%)	S/ 11,543.58
<b>Total, Neto a Facturar al Contratista</b>	<b>S/ 75,674.59</b>
<b>MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 75,674.59</b>



Con fecha 10 de junio del 2025 mediante MEMORANDUM N° 386-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G, el Gerente remite el expediente administrativo a las Oficinas de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de corresponder, la aprobación de la valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 del contractual, correspondiente del 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025 a favor del contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888.

- 13. Con fecha 11 de junio del 2025 mediante INFORME LEGAL N° 205 - 2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/OAJ, El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal, de los cuerpos normativos para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2507888, con un monto total de inversión de S/ 75,674.59 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)



**I. ANALISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA**

- 14. Que, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargado de prestar asesoría legal a la Alta Dirección y a la demás dependencias de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, emitiendo opinión sobre aspectos legales que le sean formulados y absolviendo consultas efectuadas por los distintas unidades orgánicas que conforman la Gerencia Sub Regional el Pacifico, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y visado legal; siendo ello así, corresponde emitir opinión legal al respecto.



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y concluya los informes técnicos elaborados y remitidos por los distintos Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Gerencia Sub Regional el Pacifico, los mismos que en virtud del principio de buena fe, se consideran correctamente elaborados y sujetos a las lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un





nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúe obra en cabal cumplimiento de sus funciones."

- 15. Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

**205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

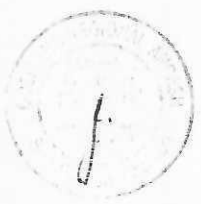
**205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

**205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

Como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 265 de fecha 26/04/2025, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 266 de fecha 26/04/2025, la autorización de la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra, comunica a la Entidad la aprobación de los mayores metrados previos a su ejecución, mediante CARTA N° 046-2025/CSB/RC-DAV **(de conformidad con el numeral 205.10).**
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.12)**
- El supervisor de Obra, presento la CARTA N° 046-2025/CSB/RC-DAV con fecha 03 de junio del 2025, remitiendo el Informe de conformidad valorización N° 02 de mayores metrados N° 01 correspondiente del 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025 para su aprobación por parte de la Entidad y posterior pago.
- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando su **APROBACION** a la valorización de obra N° 02 mayores metrados N° 01 del contractual correspondiente del 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025, con un monto a valorizado y facturado y a cancelar de S/ 75,674.58 por lo que a favor del contratista ejecutor **CONSORCIO BARRANCO ALTO.**





- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA N° 724-2025, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de **S/ 75,674.59** soles.

En relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es PROCEDENTE continuar con el trámite para la autorización del pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 correspondientes del 02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025.

16. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.  
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos."*

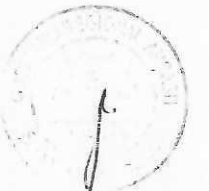
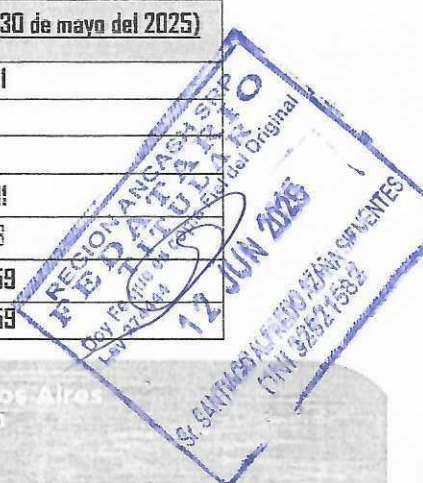
La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

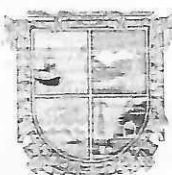
Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de **S/ 75,674.59 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)** por concepto de Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 01 del contractual correspondiente del 02 al 13 y 19 al 30 de MAYO del 2025 ejecutados por parte del contratista **CONSORCIO BARRANCO ALTO**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICION DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BARRANCO ALTO DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU- PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2507888, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 MAYOR METRADO - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (02 al 13 y 19 al 30 de mayo del 2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 64,131.01
Amortización de adelanto directo	S/0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/0.00
Valorización Neta (sin IGV)	S/ 64,131.01
IGV (18%)	S/ 11,543.58
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 75,674.59
<b>MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 75,674.59</b>





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutar "CONSORCIO BARRANCO ALTO", a la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

**SUPERVISOR DE LA OBRA:**

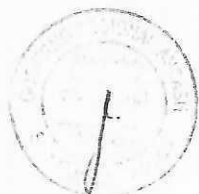
Representante Común : SR. DIEGO ALVA VALDIVIEZO  
 Empresa : CONSORCIO SUPERVISOR BARRANCO ALTO  
 Domicilio : AV. ANCHOVETA VILLA AGRARIA MZ. B LOTE 01 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
 Correo electrónico : [consorciosupervisorbarranco@gmail.com](mailto:consorciosupervisorbarranco@gmail.com)

**CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:**

Representante legal : SR. GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON  
 Empresa : CONSORCIO BARRANCO ALTO.  
 Domicilio : U. P. LOS DELFINES MZ. D LOTE 8 - SAN LUIS NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ANCASH  
 Correo electrónico : [bremineria.construccion@gmail.com](mailto:bremineria.construccion@gmail.com)

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO  
- 110  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP N° 52782  
GERENTE

